



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Gerencial General Regional N° 0189 -2017-GRA/GR-GG

Ayacucho, 21 JUN 2017

#### VISTO:

El Oficio N° 165-2017-GRA/GG-OPGCS, Informe N° 61-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT y Decretos N°s 4225-2017-GRA/GR-GG, 5351-2017-GRA/GG-ORADM, 6463-2017-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en 03 files personales y dieciocho (18) folios, sobre contrato de servicios personales; y

#### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Responsable de Meta de la Oficina Regional de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales del Gobierno Regional de Ayacucho, propone el contrato de servicios personales de un Asistente Técnico afecto a la Meta: 099 Mejoramiento de Capacidades en la Gestión Integral de Conflictos Sociales en la Región, por el periodo de 03 meses, a partir del 02 de mayo al 31 de julio del 2017, sin embargo a través del Decreto N° 8070-2017-GRA/ORADM-ORH el Director de Recursos Humanos dispone a partir del 11 de mayo al 11 de agosto del 2017, para cuyo fin adjunta al expediente los files personales de las señoras: Rosmery CHACCHI HUAYANAY, Patricia Malena GUTIERREZ GONZALES y Laurita Pamela CURO TAIPE y las Evaluaciones de los requisitos exigidos saliendo ganadora la señora **Patricia Malena GUTIERREZ GONZALES**, para cumplir las funciones antes mencionada de conformidad a la descripción de cargo y anexo N° 03,, recomendado a través del Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013 por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, por medio del Informe N° 61-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT el Responsable de Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos se ha pronunciado por la procedencia del contrato de servicios personales de la señora Patricia Malena GUTIERREZ GONZALES para desempeñar el cargo de Asistente Técnico con una Remuneración Unica Mensual de S/. 2,800.00 nuevos soles al amparo de la octava disposición complementaria de



la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificatoria aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR, el cual señala en casos no previstos o no contemplados en la directiva, serán resueltos por la Oficina de Recursos Humanos como órgano encargado y competente, previa opinión técnico legal;

Que, a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2010-GRA/PRES, la Presidencia Regional delega a la Gerencia General Regional entre otras atribuciones: Contratar, Supervisores, Residentes, Asistentes Técnicos y Asistentes Administrativos;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 3929-2017-GRA/GR-GG y la Directiva N° 002-2015-GRA/GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 452-2015-GRA/GR y su rectificación aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 583-2015-GRA/GR y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 345-2017-GRA/GR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR,** con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales del profesional que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY		VIGENCIA DE CONTRATO	META
		ACT. AL OBRA	R.U.M		
Bach. PATRICIA MALENA GUTIERREZ GONZALES	ASISTENTE TECNICO	9002 2-229980 6-000008	2,800.00	DEL 11-05-17 AL 11/08/2017	MEJORAMIENTO DE CAPACIDADES EN LA GESTION INTEGRAL DE CONFLICTOS SOCIALES EN LA REGION DE AYACUCHO



**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del acotado Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001 Sede Ayacucho, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2017.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA GENERAL  
  
CPC. CARLOS CHUMBE HUAYUA  
GERENTE